

N
S. Luis
Pecaya
Pedregal

G. J. 16.4 Abril 1843



En quarto.

SELLO CUARTO, UN CUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE, Y MIL OCHOCIENTOS Y DOCE.

Teniendo en consideracion la Preencia el
 Reyno q^{el} conduxo mas seguro p.^a q^{el} la constitu-
 cion politica y la Monarquia Espanola, sancio-
 nadas p.^a las cortes gales y extraordinarias, Me
 que a todos los Pueblos compachendidos en el
 distrito y su mando se ha servido resolver, re-
 mita V.S. cien exemplares de la misma, como
 lo desea, a fin de q^{el} distribuyendolos con la
 posible brevedad a las autoridades civiles, leleci-
 as y militares y los mencionados Pueblos,
 y denar a quien correspondia, con arreglo al
 decreto de las mismas Cortes de diez y ocho y
 diez y siete y este año q^{el} tambien acompaño, se pu-
 blique en ellos y la fuesen sus fabricantes, con
 la solemnidad y bazo la formula q^{el} P^{ta}. or-
 dena, cuidando V.S. de q^{el} al pie y cada uno y
 los exemplares de decretos, y constituciones y
 circular q^{el} se acompaña, se exprese la persona o
 corporacion a quien V.S. los dirija, formando al
 mismo tiempo listas exactas de las q^{el} fuesen
 p.^a remittirme una inmediatamente y conservar V.S.
 otra igual en su poder, a fin de reclamar en ca-
 so y omision los certificados, y testimonios q^{el} p.^a

Duplicado deberán dirigirse á la secretaría y oja
cia y justicia y mi interino cargo, de haberse
publicado, y suado la constitucion. Igualmente
remiso á V. otros cien exemplares del decreto re
veynte y cinco de Mayo ultimo, p.^a el qual se re
vieron las cortes conceder un indulto p.^{al} en
favor y los subditos españoles con el plausible
motivo de la publicac.^{on} de la constituc.^{on} politica
de la Monarquía, á fin de q.^e publicandolos y cir
culandolos á las mencionadas autoridades, lo cu
adden y cumplan en todas sus ptes. previnién
doles q.^e me den aviso de su recibo. De orden y
la Regencia del Reyno lo comunico á V. p.^a su
puntual cumplimiento en todas sus ptes.; en
inteligencia de q.^e es responsable de la execucion
de lo decretado p.^a las cortes generales y extraordina
rias y aqui resuelvo p.^a su Alteza. Dios p.^{ue}. á V.
m. a. cada ocho y cinco de mil ochocientos doce.

Atto y obedec.^{to} General y las Provincias de Venezuela. En pun
tual obediencia del decreto, q.^e con fecha de (ayer)
diez y ocho de Mayo ultimo se ha expedido á
estas Provincias p.^a el Serenísimo Consejo de la
Regencia y España, acompañándose cien exemplares
impresos de la nueva constitucion politica de la
Monarquía Española sancionada en las cortes
Generales y Extraordinarias del Reyno puesto so
bre su cabera, y besandola como carta y su Rey

y Señor natural dió su señoría: que debía re-
mandar y mandaba se guarde cumpla y execute el enun-
ciado decreto, segun su tenor expreso en todas sus
partes q.^a comprehende, procediendose de acuerdo con
el Ilustre Ayuntamiento de esta muy noble y leal
ciudad p.^a asionar el dia y lugar en q.^a se haga la
publicacion solemne de la constitucion y el man-
dato de la Regencia con repique de campanas, ilu-
minacion salvos de Artilleria y demas publicas
demostraciones q.^a permitan las actuales circum-
stancias; pasare oficio politico (con insercion de es-
te auto) al Señor Gobernador Comandante General
de esta Provincia, teniente coronel de los Reales E-
sercitos de F.^a D.^a Jose Cevallos acompañan-
dole los exemplares q.^a se juzguen bastantes de la
constitucion Nacional p.^a q.^a se sirva hacerla pu-
blica, fuxar, y circular en todos los Pueblos de su
distrito con la mayor solemnidad de q.^a sean
susceptibles segun lo mandado p.^a S.^a el Seren-
ísimo Consejo y la Regencia de España; libren
se oficios necesarios con las proprias inserciones,
y exemplares á los Señores Gobernadores, cavildos,
Justicias, y Regimientos y las Provincias de
Michoacan y Guayana p.^a q.^a dando un nuevo
testimonio nada equivoco de su fidelidad nun-
ca perdida, dispongan de acuerdo la mas so-
lemne publicacion de estos nuevos sabios estatutos

tor de la Monarquía Española siendo de su au
to arivar á esta Capitanía General con devolu
ción de las diligencias originales continuadas
dexando testimonio en su resguardo y perpetua
inteligencia á fin de q^e en ningún tiempo se
pretenda p^{te} los Pueblos alegar ignorancia so
bre negocio tan serio y importante supliendo
se en la practica de la publicacion al método
y forma q^e contienen los decretos de diez y
ocho de marzo y veinte y tres de Mayo del
corriente año q^e se inserta al fin de la con
stitucion y detallan la virtualidad con q^e se ha
de publicar y suar en todos los fieles domi
nios de la Monarquía Española p^{te} su mejor
observancia: avisere p^{te} oficio político con inser
cion del numero dos del citado decreto de diez
y ocho de marzo al Venerable Parroco q^e ha
ga su semana en la de la Publicacion p^{te} q^e
p^{te} si mismo u otro Ministro q^e designe dis
ponga en el Pulpito una breve exortacion
correspondiente al objeto comunicandole este
aviso, dos ó tres dias antes de la celebracion: fijen
se en los lugares mas publicos de esta Ciudad
cédulas convocatorias del Pueblo sin distincion

de clase sesó m' católicas anunciándose el día se
nortado p.^a pública, y jurara la constitución publi
ca de la Monarquía Española con determina
ción del lugar adonde hubiere de ocurrir, y p.^a q.^e
todos los vecinos estrangeros, habitantes, y transe
untes del fidelísimo suelo español tengan tiem
po de disponer iluminaciones y demás muestras
de júbilo segun sus facultades mayor ó menor
simpatía al Gobierno Nacional mas ó menos
entusiastas a las glorias de nuestra España y
nuestro Patria: finalmente se trasladará noticia
al Serenísimo Consejo de la Regencia p.^a el conduc
to y en la forma q.^e su Magestad lo previene y man
da = Fernando Millares = Don Pedro Garcia =
Provellolo el Sr. D.ⁿ Fernando Millares Caballe
ro de la Real y distinguida Orden Española de
Carlos Tercero Mariscal de campo de los Re.
Esercitos Gobernador de la Provincia de Cara
cas Capitan General de ella y demas de Vene
zuela Presidente de su Real Audiencia subins
pector General de la tropa veterana y Utili
dad, e Intexino del Real cuerpo de Artilleria
Intendente de Esercito y Superintendente Ge
neral Subdelegado de R.^a Hac.^a y de la R.^a
Venta de Correos Postas y Carreteras con dic

tamen del D^o. D^o. Pedro Garcia su Asesor y me
rino, quienes lo firmaron en Coro á veinte y
ocho de Agosto de mil ochocientos y doce años
de q^o. Rey fee Amé mi Lord Francisco Montexo
Escribano Publico

Concuerda con la Real orden original y
auto de obediencia de su contenido á q^o. me
refiero y de caven verbal de su señoría el Señor
Capitan General de estas Provincias Vice-Rex
esta copia q^o. signo y firmo en Coro á vein-
te y ocho de Agosto de mil ochocientos doce
años = En testimonio de verdad Lord Francis-
co Montexo Escribano Publico = Obedeciendo con
el respeto y en la forma debida la Real orden
q^o. antecede y decreto de su cumplimiento del
D^o. Capitan General; para que se cumpla y exe-
cutese en todas sus partes; y a este fin publi-
quese y fuere en los terminos prevenidos
p^a. Real orden de diez y ocho de Marzo ultimo
la nueva constitucion política de la monarquia
Española en la Plaza de la Parroquia de esta
Ciudad el dia cinco de Septiembre proximo ve-
niendo á las quatro de la tarde q^o. es el acorda-
do p^a. el muy Ilustre Ayuntamiento y p^a. q^o.
este acto tan magestuoso y de toda importancia

se celebre con decencia y solemnidad q^{ue} le es pro-
pia se emplaran y citan á todos los vecinos es-
tañes y habitantes de esta ciudad y su con-
tor sin distinción de personas clases y estados
p^{ara} q^{ue} concurren en dho. dia y hora dispuestos
del modo posible á contribuir á la solemnización
de esta festividad, y tambien al siguiente á las
ocho de la mañana á la función de la Parro-
quia en q^{ue} igualmente se publicarán y fizarán
p^{ara} todo el Pueblo tan sabios y benéficos estatuta-
tos q^{ue} se han de guardar y cumplir inviola-
blemente en las noches de los dias citados y la del
siguiente iluminaciones y las demas demostracio-
nes q^{ue} tengan á bien, en q^{ue} se manifieste el rego-
zifo con q^{ue} ha recibido y reconocido esta muy me-
ble y Leal Ciudad la citada constitucion. Pasen
se oficios al señor Vicario Inter Eclesiastico y venera-
ble cura semanal p^{ara} q^{ue} cumplan por su parte
con lo dispuesto en la mencionada Real Orden. Es
muniquense las correspondientes á los cuerpos mi-
litares librense oficios á los señores Justicias Mayores
de esta Provincia con testimonio de la Real Or-
den inserta, decreto del señor Capitan General y de
este p^{ara} q^{ue} procedan inmediatamente á hacer publi-
car y fizar en sus respectivos territorios la con-
stitucion nacional y q^{ue} se remita un exemplar á Ca

da uno. Y para q.^e lo proveído llegue á noticia de todos
publiquese p.^a bando en la forma ordinaria. Así lo
proveyo y mandó el Señor D.ⁿ José Cevallos Govern
dor Comandante General, y Subdelegado de esta Pro
vincia y lo firmó en esta Ciudad de Cusco á treinta
de Agosto de mil ochocientos doce, con el Señor Tre
sor General de q.^e doy fec= José Cevallos= Doctor Ig
nacio Sances= Ante mí= José Francisco Montero Es
cribano Público= Corresponde fielmente con la p.^a
orden y decretos á su continuación y proveídos
originales de su contenido á q.^e me refiero; y p.^a re
mitir al Señor Teniente Justicia Mayor de San
Luis, en cumplimiento de lo mandado en el últi
mo auto inserto, hice sacar esta copia escrita en
cuatroas fojas del papel del sello quarto y común,
q.^e signo y firmo en Cusco á primero de Septiem
bre de mil ochocientos y doce años= En testi
monio de verdad= José Francisco Montero Escri
bano Público= Guardarse, cumplase, y executarse en to
das sus partes la p.^a orden q.^e antecede y decretos
consequentes de los Señores Capitan General y Go
vernador de estas Provincias obedecidas con el res
peto debido, y á este fin publicarse y puzere en
los terminos prevenidos p.^a p.^a orden de diez y
ocho de Marzo último, la nueva constitución
política de la Monarquía Española, en los Pueblos

y Parroquias de este conreprimiento practicándose
en la plaza y la Parroquia de este pueblo el día
doce á las quatro y la tarde; y p.^a q.^a este acto
tan magestuoso y de la primera atención se
celebre con la decencia y solemnidad q.^a le es pro
pia, se emplazan y citan á todos los vecinos ex
tantes y habitantes en esta jurisdicción, sin di
tinción de personas, clases y estados p.^a q.^a concu
ran en dicho día y hora, dispuestos del modo
posible á solemnizar esta festividad, como igual
mente al siguiente día á las ocho de la maña
na á la función de la Parroquia en q.^a tambi
en se publicarán y fijarán q.^a todo el Pueblo,
tan altos y beneficos estatutos, q.^a se han de
guardar y cumplir iniolablemente, y en las
noches de los días citados, y la del siguiente se
hayan iluminaciones, y las demas demostaa
ciones, q.^a les dicte á estos fieles moradores sus
sentimientos de Patriotismo con q.^a manifiesten
el regozizo con que han recibido la citada cons
titucion designándose p.^a los mismos actos en
la plaza de la Parroquia de Pecaya la tarde del
diez y nueve del presente á las quatro, y á
las ocho de la mañana siguiente, donde con
currirá el cavildo de naturales del Pueblo y

Aldea-larga y su vecindario, p.^{ta} sea en el imprac-
ticable, p.^{ta} la falta de cura residente, y otros de
fecor. En la plaza del Penegal se verificará la
tarde del veinte y seis del mismo, y el día si-
guiente a las horas citadas. Avisese p.^{ta} oficio
político con inserción del número dos del citado
decreto de diez y ocho de Mayo, a los venera-
bles Caballeros de los nominados Pueblos p.^{ta} q.^{ta} p.^{ta}
si mismo, u otro Ministro q.^{ta} designen dispon-
gan en el Pulpito una breve exortacion corres-
pondiente al objeto. Comuniquense a mas de la
publicacion de este q.^{ta} se hará en los Pueblos; Toda
las convocatorias a todos los vecindarios q.^{ta} indi-
quen los días citados, p.^{ta} la concurrencia, sin dis-
tincion. Pasese oficio al comandante Utilizar p.^{ta}
q.^{ta} contribuya con lo necesario a la celebrad de
tan magníficos actos; comunicandoseles igualmen-
te estas diligencias a los cavidos de naturales p.^{ta}
q.^{ta} p.^{ta} su parte asistan con sus personas, y de
mostraciones de alegría. Y p.^{ta} este mi auto asi lo
provehí mando y firmo Jo. Bn. Jose Vicente Villa-
vicencio Jefe de Justicia Mayor de los Pueblos
de la seraxamía en este de San Luis a nueve de sep-
tiembre de mil ochocientos doce con terrigo a fal-
ta de escribano de q.^{ta} certifico = Jose Vicente Villa-
vicencio = Julian Amador Lora = Jose Trinidad Segovia =

En el mismo dia nueve se publico el auto q.^l antecede
convocatorio con la R.^l orden y decretos superiores
y se libraron los oficios y correles como se man
da habiendo hecho de fregonero Francisco Anto
nio Garcia p.^o no habiendolo publico p.^o q.^l conste lo
ponemos p.^o diligencia= Julian Antonio Soto= Jose
Fruendo Segovia= En el dia diez del presente mes
se publico la R.^l orden y decretos antecedentes en es
te Pueblo de Tecaya p.^o voz de Rafael de Medina
en los parages publicos y acostumbrados p.^o q.^l com
te lo ponemos p.^o diligencia q.^l firmamos= Julian
Antonio Soto= Jose Fruendo Segovia= En once de
dicho mes y año se publico la R.^l orden y decre
tos subseguientes en este Pueblo del Pedregal p.^o voz
de Nicolas Lopez q.^l hizo de fregonero en los luga
res publicos y acostumbrados p.^o q.^l conste lo pone
mos p.^o diligencia q.^l firmamos= Julian Antonio
Soto= Jose Fruendo Segovia= El dia de ayer á las
quatro de la tarde hora citada se congrego el
Pueblo en la plaza de la Parroquia de este de San
Luis, y habiendome yo el Corregidor asociado en
las casas consistoriales con el venerable Parrero
Prestero D.ⁿ Diego Sauto el capitan de Milicias
regulares D.ⁿ Juan Loran Cueto comandante de

las Damas, el Teniente de las mismas D.^{na} Jose Ma-
ria Villavicencio, el cavildo y naturales de este di-
cho Pueblo, y otras personas de distincion, se salio
con dicho acompañamiento con el libro de las con-
stituciones q.^a alli se habia depositado, seguidos de
mucho Pueblo, y p.^a entre arcos vestidos de ramos
y otras adornos en las calles con q.^a anuncio el
Pueblo su alegria, y habiendonos detenido al teatro
q.^a a este fin se habia erigido en donde se leyeron
las constituciones politicas, y en seguida el mairda-
miento de la Preidencia del Reyno en alta voz,
concluido este acto siguió el repique de campanas,
tambores, aturida, y salvas, regreando en cuerpo el
mismo acompañamiento a dichas casas consistoria-
les, seguidos de todo el Pueblo, q.^a hecian el ayre con
aclamaciones y victorias, continuando con este re-
gorio en la noche manifestandose de todos mo-
dos el plazer, y adhesion al Gobierno constitucio-
nal, con las iluminaciones, y demas demonstra-
ciones de júbilo, a las ocho de esta mañana con
las mismas ceremonias se comenzó todo el Pueblo
al Templo donde se celebró la misa, y se leyó la
constitucion de la Monarquía antes del ofertorio,
se hizo p.^a el Parroco, una noble oracion peana
siba al objeto, concluida, Yo dicho corregidor enq.^a

el juramento á todo el Pueblo baso la formula pre-
venida en la Real orden de diez y ocho de Mayo,
á q.^a se prestaron en voz alta todos los concurren-
tes; seguidamente se canto el Te Deum con repi-
que de campanas, y demas demostraciones reite-
radas p.^a el Pueblo de contento, y alegría, y p.^a la
decida autorizacion de estos actos de q.^a se saca-
rán testimonios p.^a triplicado, como de los demon-
subsiguientes p.^a remitir al señor Gobernador co-
mo lo ha ordenado firmo esta con asociados á
falta de Escribanos en este Pueblo de San Luis á
dize de Septiembre de mil ochocientos doce de q.^a
certifico = Joré Vicente Villavicencio = Juan Eneban
Cuelto = Joré Maria Villavicencio = En este Pueblo á Peca-
ya á veinte de Septiembre del año mil ochocientos
doce, habiendose juntado en la plaza de este Pueblo
todo su vecindario la tarde á ayer á las quatro
como tambien el del Pueblo de Aguilara, y su
cabildo de naturales, y el corregidor asociado del
venerable Párroco Presbitero D.ⁿ Francisco Sanchez,
el cabildo y demas personas de distincion, me con-
duse al lugar destinado en donde se leyó la cons-
titucion politica de la Nacion Española en alta
voz y en seguida el mandamiento de la presencia,
q.^a concluyo con repique de campanas, y demas de

demostraciones y contento y alegría p.^{ta} estos moradores
habiéndose jurado el ~~dia~~ día de hoy a las ocho de la
mañana, en el templo, se celebró la misa solemne, se
leyó la constitucion, se hizo una noche escitacion p.^{ta}
el cura Parroco, y yo dicho Corregidor estgo el jura
mento al Pueblo, y así lo otorgo baso la privuadad
prevenga, a q.^{ta} siguió el Te Deum en accion de gra
cia, con repique de campanas, y demas demostracio
nes de alegría, no menor q.^{ta} las referidas en el Pueblo
anterior, y p.^{ta} la debida autorizacion de estos actos
firmo con los testigos q.^{ta} me asocian p.^{ta} falta de
escribano de q.^{ta} certifico= Jose Vicente Villavicencio=
Julian Antonio Soto= Jose Trinidad Segovia= El día de
Ayca veinte y seis de los corrientes a las quatro de
la tarde se congregó el vecindario de este Pueblo del
Pedregal en la plaza de la Parroquia compuesto de
todas clases y sesos de personas, y con asistencia del
venerable Parroco Sacbireao D.^{no} Jose Antonio Bulaz
y Prado, y el curto de naturales se leyeron las
constituciones de la Monarquia Española, y man
damiento y la pregenia en alta voz, q.^{ta} concluyo
con las mismas demostraciones, y aparatos de ale
gría en la misma forma q.^{ta} en los Pueblos ante
cedentes, siguiendo en la noche las iluminacio
nes, y festines, y en las ocho de este día se
congregó el Pueblo y dicha la misa solemne en

la Parroquia, se leyeron las consavidas constituciones
antes del ofertorio, se hizo una vnebe exortacion por
el Párroco, se presto el juramento p.^a los concurren-
tes bajo la formula ya citada, se canto el Te
Deum con repique de campanas, y demas apara-
tos festivos en q.^e manifesto este fiel vecindario, no
menos cohesion, y júbilo al obedecimiento de tan
sabias disposiciones, y en autorizacion de dichos
actos, firmo con asociados p.^a defecto de escriba-
no, en dicho Pueblo a veinte y siete de los corri-
entes de q.^e certifico = José Vicente Villavicencio =
Julian Antonio Ito = José Trinidad Segovia =

En cueda con la A. Orden, decretg. Superior, y diligencias
subsecuentes de obedecimiento, publicación y cumplimiento q.
quedan en el archivo de mi cargo aque me refiero, de q.^e se han
sacado sus copias fideles para remitir al S. Excmo. de
esta Provincia, y firmo en esta Contante de ocho fols.
con asociado en este Pueblo de S.^a Luis a tres de Noviembre
de mil ochocientos doce; p.^a defecto de escribano p.^a g.^a Ant.^a =
José Vicente Villavicencio

Juan Bap.^a Molina José de la Trinidad Segovia